

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1

## **Ejecutivo Singular**

DEMANDANTE(S)

**EDIFICIO PASAJE GALVIS**

DEMANDADO(S)

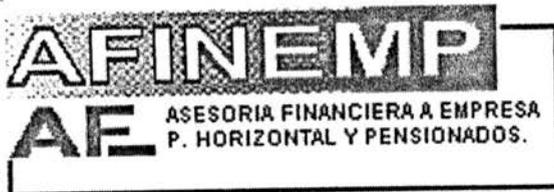
**BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE**

1100140030112000101243

**DEMANDA ACUMULADA**

"CUADERNO 3"

**2001 – 1243**



Señor  
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL EDIFICIO PASAJE GALVIS CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE. No. 2001-1243. **(ACUMULACIÓN DE DEMANDA)**

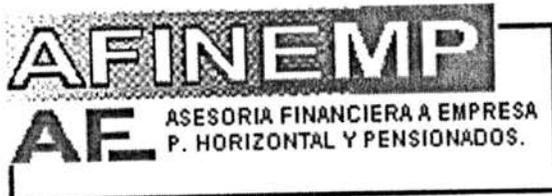
MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.623.714 de Bogotá y abogada titulada portadora de la tarjeta profesional 27.997 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en aplicación del artículo 540 del C. de P. C. me permito ACUMULAR DEMANDA de la referencia, por lo anterior manifiesto a usted que instauo demanda PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, con domicilio y residencia en Bogota D.C.,

#### PRETENSIONES

En consecuencia solicito a su señoría se sirva a librar la correspondiente orden de pago a favor del ejecutante y en contra del ejecutado por las siguientes sumas:

1. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2006
2. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2006.
3. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2006
4. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2007
5. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 28 de FEBRERO DE 2007.
6. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2007

7. Por la suma de TREINTA Y NUEVE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2007
  8. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2007
  9. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2007.
  10. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2007.
  11. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2007.
  12. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2007.
  13. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2007.
  14. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2007.
  15. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2007.
  16. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2008.
  17. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte.
-



Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2008.

18. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2008.
  19. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 28 de ABRIL DE 2008.
  20. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2008.
  21. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2008.
  22. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2008.
  23. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2008.
  24. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2008.
  25. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2008.
  26. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2008.
  27. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2008.
  28. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2009.
  29. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 28 de FEBRERO DE 2009.
-

30. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2009.
  31. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2009.
  32. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2009.
  33. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2009.
  34. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2009.
  35. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2009.
  36. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2009.
  37. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2009.
  38. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2009.
  39. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2009.
  40. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2010.
  41. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 28 de FEBRERO DE 2010.
-

42. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2010.
  43. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2010
  44. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2010.
  45. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte. correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2010.
  46. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte. correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2010.
  47. Por la suma CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2010.
  48. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte. correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2010.
  49. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2010.
  50. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.000) M/cte. correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2010.
  51. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2010.
  52. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2011.
  53. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte, correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2011.
  54. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2011.
-

55. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2011.
  56. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2011.
  57. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000.) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2011.
  58. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2011
  59. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2011.
  60. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2011.
  61. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2011.
  62. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2011.
  63. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2011.
  64. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2012.
  65. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2012.
  66. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2012.
-

67. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2012.
  68. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2012.
  69. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2012.
  70. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2012.
  71. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2012.
  72. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2012.
  73. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2012.
  74. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2012.
  75. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2012.
  76. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2013.
  77. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2013.
  78. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2013.
  79. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2013.
-

80. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2013.
81. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2013.
82. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2013.
83. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2013.
84. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2013.
85. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2013.
86. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2013.
87. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2013.
88. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2014
89. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2014.
90. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2014.
91. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2014.
-

92. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2014.
93. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2014.
94. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2014.
95. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2014.
96. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2014.
97. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2014.
98. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2014.
99. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2014.
100. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2015.
101. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2015.
102. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2015.
103. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2015.
104. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2015.
-

105. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 JUNIO DE 2015.

106. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 JULIO DE 2015.

Por las cuotas de administración que se vayan causando desde OCTUBRE de 2006 y hasta el día de cancelación total de la deuda. De conformidad con lo establecido con el inciso segundo, numeral 3 del artículo 82 Del C.P.C.

63.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa vigente, teniendo en cuenta la variación conforme a lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde el día en que cada una de las obligaciones se hizo exigible, es decir desde 1996 y hasta cuando se verifiquen su cancelación total.

64.- Por las costas que se causen con este tramite.

#### HECHOS

Fundo las anteriores pretensiones en los siguientes hechos;

1°. BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, es propietaria inscrita del inmueble Local 105 del Edificio Pasaje Galvis propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 59 No. 13-33 y/o Cra 13 No. 58-79/81-83 de Bogotá D.C.

2°. El mencionado EDIFICIO PASAJE GALVIS, se constituyó en Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública No. 2218 del 21 de AGOSTO de 1979, corrida en la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

3°. Al haberse constituido la ejecutante en Propiedad Horizontal, sus copropietarios se encuentran en la obligación de colaborar con las expensas comunes de conformidad con lo establecido en dicho reglamento.

4°. Que teniendo en cuenta la ley 675 del 2001, en sus Art. 29 Paragrafo 1°, 2°, 3°, y Art. 30, los propietarios de los bienes privados estarán obligados a contribuir al pago de las expensas comunes.

5°. El propietario del Local 105, BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, se encuentran en mora de cancelar las cuotas discriminadas dentro de las pretensiones de ésta demanda, tal y como se acredita con la certificación expedida por el administrador del Edificio Pasaje Galvis Propiedad Horizontal.



6°. Las obligaciones aquí cobradas son claras, expresas y exigibles que provienen del deudor y por tanto representan título ejecutivo en los términos del artículo 488 del C.P.C.

7°. Se me ha otorgado poder en debida forma para intentar la presente acción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento ésta demanda en los Art. 488 y 491 y s.s del C.P.C. y la ley 675 de 2001.

#### CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en razón a su naturaleza, de la cuantía, siendo en consecuencia un proceso de mínima cuantía por la vecindad y dominio de las partes.

#### PRUEBAS Y ANEXOS

1. Certificación del estado de la deuda y/o obligación del Inmueble Local 105 de la Calle 59 No. 13-33 Local 105 y/o Carrera 13 No. 58-79/81/83 del EDIFICIO PASAJE GALVIS, de esta ciudad.
2. Certificación del Representante legal
3. Copia del libelo para el archivo del juzgado y traslados.

#### NOTIFICACIONES

1°. El demandado recibe sus notificaciones en el Inmueble Local 105, de la Calle 59 No. 13-33 y/o Carrera 13 No. 58-79/81/83 de Bogotá D.C.

2°. El demandante recibe sus notificaciones judiciales en la avenida Jiménez No. 4-70 oficina 209 de esta ciudad.

3°. La suscrita apoderada recibe sus notificaciones judiciales en la Avenida Jiménez No. 4-70 oficina 309 en esta ciudad.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marina del Carmen Troya Zarama".

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA  
C.C. No. 41.623.714 de Bogotá  
T.P. No. 27.997 del C.S.J

SEÑOR  
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
De: EDIFICIO PASAJE GALVIS  
Contra: BLANCA CECILIA JARRO  
Expediente No. 2001 - 1243  
Juzgado de Origen: Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ELSA ADRIANA SASTOQUE FORERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal del EDIFICIO PASAJE GALVIS., con Nit. 830 046 730-8 o quien haga sus veces, manifiesto a usted, que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente, a la abogada MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.623.714 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 27.997 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ACUMULE LA DEMANDA y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, con el fin de recaudar las cuotas de administración junto con sus intereses causados y no pagados hasta que se pague el total de la obligación del local 105 ubicado en la Carrera 13 No. 58 - 79/81 o calle 59 No. 13- 33 de la ciudad de Bogotá, ubicados en el EDIFICIO PASAJE GALVIS.

Mi apoderada queda facultada para presentar la demanda acumulada, conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, ejecutar, tachar de falsos, tramitar cesiones de crédito sin autorización de la parte demandante y demás facultades inherentes al cargo impuesto determinado en el artículo 70 del C.P.C.

Del Señor Juez,

*Elsa Adriana Sastoque Forero*  
ELSA ADRIANA SASTOQUE FORERO  
C.C. No. 51 674 031  
Administrador y Representante Legal

Acepto,

*Marina del Carmen Troya Zarama*  
MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA  
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.  
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

**19**

**NOTARIA DIECINUEVE**  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circuito de BOGOTÁ D.C.  
Compareció:  
**SASTOQUE FORERO ELSA ADRIANA**  
quien se identificó con: C.C. 51674031  
y declaró que el contenido del presente documento es  
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 18/06/2015 a las 13:13:46

FRDH

7BEHMR8DUDY9FMA6

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.



**CERTIFICACION**

Yo, Elsa Adriana Sastoque Forero, mayor de edad, identificada civilmente con c.c. N° 51 674 031 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal del Edificio Pasaje Galvis con NIT 830 046 730-8, me permito dar a conocer la certificación de la obligación de las cuotas de administración en mora del inmueble 105 de propiedad de Blanca Cecilia Jarro identificada con c.c. N° 20 339 139 que se detalla así:

Concepto	Valor cuota	Cuotas Extras	Saldo de capital	FECHA EXIGIBILIDAD
	oct-06	\$ 37.704	\$ 37.704	01/11/2006
NOV		\$ 37.704	\$ 75.408	01/12/2006
DIC		\$ 37.704	\$ 113.112	01/01/2007
	ene-07	\$ 37.704	\$ 150.816	01/02/2007
FEB		\$ 37.704	\$ 188.520	01/03/2007
MAR		\$ 37.704	\$ 226.224	01/04/2007
ABRIL		\$ 39.355	\$ 265.579	01/05/2007
MAY		\$ 39.355	\$ 304.934	01/06/2007
JUN		\$ 39.355	\$ 344.289	01/07/2007
JUL		\$ 39.355	\$ 383.644	01/08/2007
AGOS		\$ 39.355	\$ 422.999	01/09/2007
SEP		\$ 39.355	\$ 462.354	01/10/2007
OCT		\$ 39.355	\$ 501.709	01/11/2007
NOV		\$ 39.355	\$ 541.064	01/12/2007
DIC		\$ 39.355	\$ 580.419	01/01/2008
	ene-08	\$ 39.355	\$ 619.774	01/02/2008
FEB		\$ 39.355	\$ 659.129	01/03/2008
MAR		\$ 39.355	\$ 698.484	01/04/2008
ABRIL		\$ 45.260	\$ 743.744	01/05/2008
MAY		\$ 45.260	\$ 789.004	01/06/2008
JUN		\$ 45.260	\$ 834.264	01/07/2008
JUL		\$ 45.260	\$ 879.524	01/08/2008
AGOS		\$ 45.260	\$ 924.784	01/09/2008
SEP		\$ 45.260	\$ 970.044	01/10/2008
OCT		\$ 45.260	\$ 1.015.304	01/11/2008
NOV		\$ 45.260	\$ 1.060.564	01/12/2008
DIC		\$ 45.260	\$ 1.105.824	01/01/2009
	ene-09	\$ 45.260	\$ 1.151.084	01/02/2009
FEB		\$ 45.260	\$ 1.196.344	01/03/2009
MAR		\$ 45.260	\$ 1.241.604	01/04/2009
ABR		\$ 50.691	\$ 1.292.295	01/05/2009
MAY		\$ 50.691	\$ 1.342.986	01/06/2009
JUN		\$ 50.691	\$ 1.393.677	01/07/2009
JUL		\$ 50.691	\$ 1.444.368	01/08/2009
AGOS		\$ 50.691	\$ 1.495.059	01/09/2009
SEP		\$ 50.691	\$ 1.545.750	01/10/2009
OCT		\$ 50.691	\$ 1.596.441	01/11/2009
NOV		\$ 50.691	\$ 1.647.132	01/12/2009
DIC		\$ 50.691	\$ 1.697.823	01/01/2010
	ene-10	\$ 50.691	\$ 1.748.514	01/02/2010
FEB		\$ 50.691	\$ 1.799.205	01/03/2010
MAR		\$ 50.691	\$ 1.849.896	01/04/2010
ABRIL		\$ 50.691	\$ 1.900.587	01/05/2010
MAY		\$ 52.000	\$ 1.950.249	01/06/2010
JUN		\$ 52.000	\$ 2.002.249	01/07/2010
JUL		\$ 52.000	\$ 2.054.249	01/08/2010
AGO		\$ 52.000	\$ 2.106.249	01/09/2010
SEP		\$ 52.000	\$ 2.158.249	01/10/2010
OCT		\$ 52.000	\$ 2.210.249	01/11/2010
NOV		\$ 52.000	\$ 2.262.249	01/12/2010
DIC		\$ 52.000	\$ 2.314.249	01/01/2011
	ene-11	\$ 52.000	\$ 2.366.249	01/02/2011
FEB		\$ 52.000	\$ 2.418.249	01/03/2011
			\$ 2.470.249	

MAR	\$ 54.000		\$ 2.524.249	01/04/2011
ABR	\$ 54.000		\$ 2.578.249	01/05/2011
MAY	\$ 54.000		\$ 2.632.249	01/06/2011
JUN	\$ 54.000		\$ 2.686.249	01/07/2011
JUL	\$ 54.000		\$ 2.740.249	01/08/2011
AGO	\$ 54.000		\$ 2.794.249	01/09/2011
SEP	\$ 54.000		\$ 2.848.249	01/10/2011
OCT	\$ 54.000		\$ 2.902.249	01/11/2011
NOV	\$ 54.000		\$ 2.956.249	01/12/2011
DIC	\$ 54.000		\$ 3.010.249	01/01/2012
ene-12	\$ 54.000		\$ 3.064.249	01/02/2012
FEB	\$ 54.000		\$ 3.118.249	01/03/2012
MAR	\$ 56.000		\$ 3.174.249	01/04/2012
ABR	\$ 56.000		\$ 3.230.249	01/05/2012
MAY	\$ 56.000		\$ 3.286.249	01/06/2012
JUN	\$ 56.000		\$ 3.342.249	01/07/2012
JUL	\$ 56.000		\$ 3.398.249	01/08/2012
AGO	\$ 56.000		\$ 3.454.249	01/09/2012
SEP	\$ 56.000		\$ 3.510.249	01/10/2012
OCT	\$ 56.000		\$ 3.566.249	01/11/2012
NOV	\$ 56.000		\$ 3.622.249	01/12/2012
DIC	\$ 56.000		\$ 3.678.249	01/01/2013
ene-13	\$ 56.000		\$ 3.734.249	01/02/2013
FEB	\$ 56.000		\$ 3.790.249	01/03/2013
MAR	\$ 58.000		\$ 3.848.249	01/04/2013
ABR	\$ 58.000		\$ 3.906.249	01/05/2013
MAY	\$ 58.000	\$ 26.100	\$ 3.990.349	01/06/2013
JUN	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 4.077.059	01/07/2013
JUL	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 4.163.769	01/08/2013
AGO	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 4.250.479	01/09/2013
SEP	\$ 58.000	\$ 2.610	\$ 4.311.089	01/10/2013
OCT	\$ 58.000		\$ 4.369.089	01/11/2013
NOV	\$ 58.000		\$ 4.427.089	01/12/2013
DIC	\$ 58.000		\$ 4.485.089	01/01/2014
ene-14	\$ 58.000		\$ 4.543.089	01/02/2014
FEB	\$ 58.000		\$ 4.601.089	01/03/2014
MAR	\$ 61.000		\$ 4.662.089	01/04/2014
ABR	\$ 61.000		\$ 4.723.089	01/05/2014
MAY	\$ 61.000		\$ 4.784.089	01/06/2014
JUN	\$ 61.000		\$ 4.845.089	01/07/2014
JUL	\$ 61.000		\$ 4.906.089	01/08/2014
AGO	\$ 61.000	\$ 50.000	\$ 5.017.089	01/09/2014
SEP	\$ 61.000		\$ 5.078.089	01/10/2014
OCT	\$ 61.000		\$ 5.139.089	01/11/2014
NOV	\$ 61.000		\$ 5.200.089	01/12/2014
DIC	\$ 61.000		\$ 5.261.089	01/01/2015
ene-15	\$ 61.000		\$ 5.322.089	01/02/2015
FEB	\$ 61.000		\$ 5.383.089	01/03/2015
MAR	\$ 62.000		\$ 5.445.089	01/04/2015
ABR	\$ 63.000		\$ 5.508.089	01/05/2015
MAY	\$ 63.000		\$ 5.571.089	01/06/2015
JUN	\$ 63.000		\$ 5.634.089	01/07/2015
JUL	\$ 63.000		\$ 5.697.089	01/08/2015
TOTAL	\$ 5.482.587	\$ 214.502		
TOTAL		\$ 5.697.089		

Mas las Cuotas de Administración que en lo sucesivo se vayan generando hasta que se verifique la cancelación total de la obligación conforme el inciso 2° del Art. 498 del C.P.C.

Igualmente certifico que en el evento de existir abonos a la deuda de administración a cargo del presente inmueble los mismos han sido aplicados conforme lo establece el Art. 1653 del Código Civil, es decir, primero a intereses y luego a capital.

Intereses: Solicito al Señor Juez generar los intereses sobre cada una de las cuotas de Administración, conforme al Artículo 30 de la ley 675 de 2001: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, Aplicando lo preceptuado en el citado Art. 1653 del Código Civil.

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL

PASAJE GALVIS

~~Administración~~

*Elsa Adriana Sastogre F*

C.C. 51674031

NIT

Representante Legal. Nit 830 046 730 - 8



Radicado No. 20150230186201

Fecha: 21/06/2015



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2034 del 21 de Marzo de 2006, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO PASAJE GALVIS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 59 # 13 - 33 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 14103 del 27 de Diciembre de 2005, corrida ante la Notaría 19 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-157404.

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria del 24 de Febrero de 2015 se eligió a:  
LUIS ALFREDO PINEDA con CÉDULA DE CIUDADANIA 4093808, quien actuará como Revisor Fiscal durante el periodo del 01 de Marzo de 2015, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ELSA ADRIANA SASTOQUE FORERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51674031, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 24 de Febrero de 2015, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

MAURICIO JARAMILLO CABRERA  
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150230186201

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/06/2015 09:54 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO236301 / N° GP0201

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

CR 13 No 54-74/78 PISO 4

21/06/2015 09:54 PM

Señor  
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL EDIFICIO PASAJE GALVIS CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE. No. 2001-1243. **(ACUMULACIÓN DE DEMANDA)**

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.623.714 de Bogotá y abogada titulada portadora de la tarjeta profesional 27.997 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en aplicación del artículo 540 del C. de P. C. me permito ACUMULAR DEMANDA de la referencia, por lo anterior manifiesto a usted que instauró demanda PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, con domicilio y residencia en Bogotá D.C.,

#### PRETENSIONES

En consecuencia solicito a su señoría se sirva a librar la correspondiente orden de pago a favor del ejecutante y en contra del ejecutado por las siguientes sumas:

1. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2006
2. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2006.
3. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2006
4. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2007
5. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 28 de FEBRERO DE 2007.
6. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2007

7. Por la suma de TREINTA Y NUEVE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2007
8. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2007
9. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2007.
10. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2007.
11. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2007.
12. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2007.
13. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2007.
14. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2007.
15. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2007.
16. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2008.
17. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte.

Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2008.

18. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2008.

19. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 28 de ABRIL DE 2008.

20. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2008.

21. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2008.

22. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2008.

23. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2008.

24. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2008.

25. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2008.

26. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2008.

27. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2008.

28. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2009.

29. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 28 de FEBRERO DE 2009.

30. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2009.
31. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2009.
32. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2009.
33. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2009.
34. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2009.
35. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2009.
36. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2009.
37. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2009.
38. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2009.
39. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2009.
40. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2010.
41. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 28 de FEBRERO DE 2010.

42. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2010.
  43. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2010
  44. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2010.
  45. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte. correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2010.
  46. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte. correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2010.
  47. Por la suma CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2010.
  48. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte. correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2010.
  49. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2010.
  50. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.000) M/cte. correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2010.
  51. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2010.
  52. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2011.
  53. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte, correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2011.
  54. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2011.
-

55. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2011.
56. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2011.
57. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000.) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2011.
58. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2011
59. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2011.
60. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2011.
61. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2011.
62. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2011.
63. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2011.
64. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2012.
65. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2012.
66. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2012.

67. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2012.
68. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2012.
69. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2012.
70. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2012.
71. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2012.
72. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2012.
73. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2012.
74. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2012.
75. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2012.
76. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2013.
77. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2013.
78. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2013.
79. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2013.

80. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2013.
81. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2013.
82. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2013.
83. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2013.
84. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2013.
85. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2013.
86. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2013.
87. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2013.
88. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2014
89. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2014.
90. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2014.
91. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2014.

92. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2014.
93. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2014.
94. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2014.
95. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2014.
96. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2014.
97. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2014.
98. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 NOVIEMBRE DE 2014.
99. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 DICIEMBRE DE 2014.
100. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 ENERO DE 2015.
101. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 FEBRERO DE 2015.
102. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 MARZO DE 2015.
103. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 ABRIL DE 2015.
104. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 MAYO DE 2015.
-

105. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 JUNIO DE 2015.

106. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 JULIO DE 2015.

Por las cuotas de administración que se vayan causando desde OCTUBRE de 2006 y hasta el día de cancelación total de la deuda. De conformidad con lo establecido con el inciso segundo, numeral 3 del artículo 82 Del C.P.C.

63.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa vigente, teniendo en cuenta la variación conforme a lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde el día en que cada una de las obligaciones se hizo exigible, es decir desde 1996 y hasta cuando se verifiquen su cancelación total.

64.- Por las costas que se causen con este tramite.

#### HECHOS

Fundo las anteriores pretensiones en los siguientes hechos;

1°. BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, es propietaria inscrita del inmueble Local 105 del Edificio Pasaje Galvis propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 59 No. 13-33 y/o Cra 13 No. 58-79/81-83 de Bogotá D.C.

2°. El mencionado EDIFICIO PASAJE GALVIS, se constituyó en Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública No. 2218 del 21 de AGOSTO de 1979, corrida en la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

3°. Al haberse constituido la ejecutante en Propiedad Horizontal, sus copropietarios se encuentran en la obligación de colaborar con las expensas comunes de conformidad con lo establecido en dicho reglamento.

4°. Que teniendo en cuenta la ley 675 del 2001, en sus Art. 29 Paragrafo 1°, 2°, 3°, y Art. 30, los propietarios de los bienes privados estarán obligados a contribuir al pago de las expensas comunes.

5°. El propietario del Local 105, BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, se encuentran en mora de cancelar las cuotas discriminadas dentro de las pretensiones de ésta demanda, tal y como se acredita con la certificación expedida por el administrador del Edificio Pasaje Galvis Propiedad Horizontal.

6°. Las obligaciones aquí cobradas son claras, expresas y exigibles que provienen del deudor y por tanto representan título ejecutivo en los términos del artículo 488 del C.P.C.

7°. Se me ha otorgado poder en debida forma para intentar la presente acción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento ésta demanda en los Art. 488 y 491 y s.s del C.P.C. y la ley 675 de 2001.

#### CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en razón a su naturaleza, de la cuantía, siendo en consecuencia un proceso de mínima cuantía por la vecindad y dominio de las partes.

#### PRUEBAS Y ANEXOS

1. Certificación del estado de la deuda y/o obligación del Inmueble Local 105 de la Calle 59 No. 13-33 Local 105 y/o Carrera 13 No. 58-79/81/83 del EDIFICIO PASAJE GALVIS, de esta ciudad.
2. Certificación del Representante legal
3. Copia del libelo para el archivo del juzgado y traslados.

#### NOTIFICACIONES

1°. El demandado recibe sus notificaciones en el Inmueble Local 105, de la Calle 59 No. 13-33 y/o Carrera 13 No. 58-79/81/83 de Bogotá D.C.

2°. El demandante recibe sus notificaciones judiciales en la avenida Jiménez No. 4-70 oficina 209 de esta ciudad.

3°. La suscrita apoderada recibe sus notificaciones judiciales en la Avenida Jiménez No. 4-70 oficina 309 en esta ciudad.

Del Señor Juez,



MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA  
C.C. No. 41.623.714 de Bogotá  
T.P. No. 27.997 del C.S.J

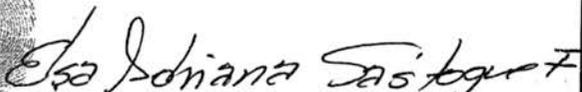
SEÑOR  
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
De: EDIFICIO PASAJE GALVIS  
Contra: BLANCA CECILIA JARRO  
Expediente No. 2001 - 1243  
Juzgado de Origen: Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ELSA ADRIANA SASTOQUE FORERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal del EDIFICIO PASAJE GALVIS., con Nit. 830 046 730-8 o quien haga sus veces, manifiesto a usted, que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente, a la abogada MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.623.714 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 27.997 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ACUMULE LA DEMANDA y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, con el fin de recaudar las cuotas de administración junto con sus intereses causados y no pagados hasta que se pague el total de la obligación del local 105 ubicado en la Carrera 13 No. 58 - 79/81 o calle 59 No. 13- 33 de la ciudad de Bogotá, ubicados en el EDIFICIO PASAJE GALVIS.

Mi apoderada queda facultada para presentar la demanda acumulada, conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, ejecutar, tachar de falsos, tramitar cesiones de crédito sin autorización de la parte demandante y demás facultades inherentes al cargo impuesto determinado en el artículo 70 del C.P.C.

Del Señor Juez,

  
ELSA ADRIANA SASTOQUE FORERO  
C.C. No. 51 674 031  
Administrador y Representante Legal

Acepto,

  
MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA  
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.  
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

<b>19</b>	<b>NOTARIA DIECINUEVE</b> DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA	FRDH
Ante el Notario 19 del Círculo de BOGOTÁ D.C. Compareció: <b>SASTOQUE FORERO ELSA ADRIANA</b> quien se identificó con: C.C. 51674031 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.		
Bogotá D.C. 18/06/2015 a las 13:13:46		
		
7BEHMR8DUDY9FMAG		
MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 BOGOTA D.C.		



*Elsa Adriana Sastoque Forero*

**CERTIFICACION**

Yo, Elsa Adriana Sastoque Forero, mayor de edad, identificada civilmente con c.c. N° 51 674 031 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal del Edificio Pasaje Galvis con NIT 830 046 730-8, me permito dar a conocer la certificación de la obligación de las cuotas de administración en mora del inmueble 105 de propiedad de Blanca Cecilia Jarro identificada con c.c. N° 20 339 139 que se detalla así:

Concepto	Valor cuota	Cuotas Extras	Saldo de	FECHA EXIGIBILIDAD
			capital	
	oct-06	\$ 37.704	\$ 37.704	01/11/2006
NOV		\$ 37.704	\$ 75.408	01/12/2006
DIC		\$ 37.704	\$ 113.112	01/01/2007
	ene-07	\$ 37.704	\$ 150.816	01/02/2007
FEB		\$ 37.704	\$ 188.520	01/03/2007
MAR		\$ 37.704	\$ 226.224	01/04/2007
ABRIL		\$ 39.355	\$ 265.579	01/05/2007
MAY		\$ 39.355	\$ 304.934	01/06/2007
JUN		\$ 39.355	\$ 344.289	01/07/2007
JUL		\$ 39.355	\$ 383.644	01/08/2007
AGOS		\$ 39.355	\$ 422.999	01/09/2007
SEP		\$ 39.355	\$ 462.354	01/10/2007
OCT		\$ 39.355	\$ 501.709	01/11/2007
NOV		\$ 39.355	\$ 541.064	01/12/2007
DIC		\$ 39.355	\$ 580.419	01/01/2008
	ene-08	\$ 39.355	\$ 619.774	01/02/2008
FEB		\$ 39.355	\$ 659.129	01/03/2008
MAR		\$ 39.355	\$ 698.484	01/04/2008
ABRIL		\$ 45.260	\$ 743.744	01/05/2008
MAY		\$ 45.260	\$ 789.004	01/06/2008
JUN		\$ 45.260	\$ 834.264	01/07/2008
JUL		\$ 45.260	\$ 879.524	01/08/2008
AGOS		\$ 45.260	\$ 924.784	01/09/2008
SEP		\$ 45.260	\$ 970.044	01/10/2008
OCT		\$ 45.260	\$ 1.015.304	01/11/2008
NOV		\$ 45.260	\$ 1.060.564	01/12/2008
DIC		\$ 45.260	\$ 1.105.824	01/01/2009
	ene-09	\$ 45.260	\$ 1.151.084	01/02/2009
FEB		\$ 45.260	\$ 1.196.344	01/03/2009
MAR		\$ 45.260	\$ 1.241.604	01/04/2009
ABR		\$ 50.691	\$ 1.292.295	01/05/2009
MAY		\$ 50.691	\$ 1.342.986	01/06/2009
JUN		\$ 50.691	\$ 1.393.677	01/07/2009
JUL		\$ 50.691	\$ 1.444.368	01/08/2009
AGOS		\$ 50.691	\$ 1.495.059	01/09/2009
SEP		\$ 50.691	\$ 1.545.750	01/10/2009
OCT		\$ 50.691	\$ 1.596.441	01/11/2009
NOV		\$ 50.691	\$ 1.647.132	01/12/2009
DIC		\$ 50.691	\$ 1.697.823	01/01/2010
	ene-10	\$ 50.691	\$ 1.748.514	01/02/2010
FEB		\$ 50.691	\$ 1.799.205	01/03/2010
MAR		\$ 50.691	\$ 1.849.896	01/04/2010
ABRIL		\$ 50.691	\$ 1.900.587	01/05/2010
MAY		\$ 52.000	\$ 1.950.249	01/06/2010
JUN		\$ 52.000	\$ 2.002.249	01/07/2010
JUL		\$ 52.000	\$ 2.054.249	01/08/2010
AGO		\$ 52.000	\$ 2.106.249	01/09/2010
SEP		\$ 52.000	\$ 2.158.249	01/10/2010
OCT		\$ 52.000	\$ 2.210.249	01/11/2010
NOV		\$ 52.000	\$ 2.262.249	01/12/2010
DIC		\$ 52.000	\$ 2.314.249	01/01/2011
	ene-11	\$ 52.000	\$ 2.366.249	01/02/2011
FEB		\$ 52.000	\$ 2.418.249	01/03/2011
			\$ 2.470.249	

MAR	\$ 54.000		\$ 2.524.249	01/04/2011
ABR	\$ 54.000		\$ 2.578.249	01/05/2011
MAY	\$ 54.000		\$ 2.632.249	01/06/2011
JUN	\$ 54.000		\$ 2.686.249	01/07/2011
JUL	\$ 54.000		\$ 2.740.249	01/08/2011
AGO	\$ 54.000		\$ 2.794.249	01/09/2011
SEP	\$ 54.000		\$ 2.848.249	01/10/2011
OCT	\$ 54.000		\$ 2.902.249	01/11/2011
NOV	\$ 54.000		\$ 2.956.249	01/12/2011
DIC	\$ 54.000		\$ 3.010.249	01/01/2012
ene-12	\$ 54.000		\$ 3.064.249	01/02/2012
FEB	\$ 54.000		\$ 3.118.249	01/03/2012
MAR	\$ 56.000		\$ 3.174.249	01/04/2012
ABR	\$ 56.000		\$ 3.230.249	01/05/2012
MAY	\$ 56.000		\$ 3.286.249	01/06/2012
JUN	\$ 56.000		\$ 3.342.249	01/07/2012
JUL	\$ 56.000		\$ 3.398.249	01/08/2012
AGO	\$ 56.000		\$ 3.454.249	01/09/2012
SEP	\$ 56.000		\$ 3.510.249	01/10/2012
OCT	\$ 56.000		\$ 3.566.249	01/11/2012
NOV	\$ 56.000		\$ 3.622.249	01/12/2012
DIC	\$ 56.000		\$ 3.678.249	01/01/2013
ene-13	\$ 56.000		\$ 3.734.249	01/02/2013
FEB	\$ 56.000		\$ 3.790.249	01/03/2013
MAR	\$ 58.000		\$ 3.848.249	01/04/2013
ABR	\$ 58.000		\$ 3.906.249	01/05/2013
MAY	\$ 58.000	\$ 26.100	\$ 3.990.349	01/06/2013
JUN	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 4.077.059	01/07/2013
JUL	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 4.163.769	01/08/2013
AGO	\$ 58.000	\$ 28.710	\$ 4.250.479	01/09/2013
SEP	\$ 58.000	\$ 2.610	\$ 4.311.089	01/10/2013
OCT	\$ 58.000		\$ 4.369.089	01/11/2013
NOV	\$ 58.000		\$ 4.427.089	01/12/2013
DIC	\$ 58.000		\$ 4.485.089	01/01/2014
ene-14	\$ 58.000		\$ 4.543.089	01/02/2014
FEB	\$ 58.000		\$ 4.601.089	01/03/2014
MAR	\$ 61.000		\$ 4.662.089	01/04/2014
ABR	\$ 61.000		\$ 4.723.089	01/05/2014
MAY	\$ 61.000		\$ 4.784.089	01/06/2014
JUN	\$ 61.000		\$ 4.845.089	01/07/2014
JUL	\$ 61.000		\$ 4.906.089	01/08/2014
AGO	\$ 61.000	\$ 50.000	\$ 5.017.089	01/09/2014
SEP	\$ 61.000		\$ 5.078.089	01/10/2014
OCT	\$ 61.000		\$ 5.139.089	01/11/2014
NOV	\$ 61.000		\$ 5.200.089	01/12/2014
DIC	\$ 61.000		\$ 5.261.089	01/01/2015
ene-15	\$ 61.000		\$ 5.322.089	01/02/2015
FEB	\$ 61.000		\$ 5.383.089	01/03/2015
MAR	\$ 62.000		\$ 5.445.089	01/04/2015
ABR	\$ 63.000		\$ 5.508.089	01/05/2015
MAY	\$ 63.000		\$ 5.571.089	01/06/2015
JUN	\$ 63.000		\$ 5.634.089	01/07/2015
JUL	\$ 63.000		\$ 5.697.089	01/08/2015
TOTAL	\$ 5.482.587	\$ 214.502		
TOTAL		\$ 5.697.089		

Mas las Cuotas de Administración que en lo sucesivo se vayan generando hasta que se verifique la cancelación total de la obligación conforme el inciso 2° del Art. 498 del C.P.C.

Igualmente certifico que en el evento de existir abonos a la deuda de administración a cargo del presente inmueble los mismos han sido aplicados conforme lo establece el Art. 1653 del Código Civil, es decir, primero a intereses y luego a capital.

**Intereses:** Solicito al Señor Juez generar los intereses sobre cada una de las cuotas de Administración, conforme al Artículo 30 de la ley 675 de 2001: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, Aplicando lo preceptuado en el citado Art. 1653 del Código Civil.

**EDIFICIO CENTRO COMERCIAL**

**PASAJE GALVIS**

~~Administradora~~

*Elsa Adriana Sastogre F*

C.C. 51674031

NIT

Representante Legal. Nit 830 046 730-8



Radicado No. 20150230186201

Fecha: 21/06/2015



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2034 del 21 de Marzo de 2006, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO PASAJE GALVIS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 59 # 13 - 33 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 14103 del 27 de Diciembre de 2005, corrida ante la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-157404.

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria del 24 de Febrero de 2015 se eligió a:  
LUIS ALFREDO PINEDA con CÉDULA DE CIUDADANIA 4093808, quien actuará como Revisor Fiscal durante el periodo del 01 de Marzo de 2015, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ELSA ADRIANA SASTOQUE FORERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51674031, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 24 de Febrero de 2015, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

MAURICIO JARAMILLO CABRERA  
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150230186201

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/06/2015 09:54 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANA

21/06/2015 09:54 PM

CR 13 No 54-74/78 PISO 4

**CERTIFICACION**

Yo, Elsa Adriana Sastoque Forero, mayor de edad, identificada civilmente con c.c. N° 51 674 031 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal del Edificio Pasaje Galvis con NIT 830 046 730-8, me permito dar a conocer la certificación de la obligación de las cuotas de administración en mora del inmueble 105 de propiedad de Blanca Cecilia Jarro identificada con c.c. N° 20 339 139 que se detalla así:

Concepto	Valor cuota	Cuotas Extras	Saldo de capital	FECHA EXIGIBILIDAD
NOV	\$ 37.704		\$ 37.704	01/11/2006
DIC	\$ 37.704		\$ 75.408	01/12/2006
			\$ 113.112	01/01/2007
ene-07	\$ 37.704		\$ 150.816	01/02/2007
FEB	\$ 37.704		\$ 188.520	01/03/2007
MAR	\$ 37.704		\$ 226.224	01/04/2007
ABRIL	\$ 39.355		\$ 265.579	01/05/2007
MAY	\$ 39.355		\$ 304.934	01/06/2007
JUN	\$ 39.355		\$ 344.289	01/07/2007
JUL	\$ 39.355		\$ 383.644	01/08/2007
AGOS	\$ 39.355		\$ 422.999	01/09/2007
SEP	\$ 39.355		\$ 462.354	01/10/2007
OCT	\$ 39.355		\$ 501.709	01/11/2007
NOV	\$ 39.355		\$ 541.064	01/12/2007
DIC	\$ 39.355		\$ 580.419	01/01/2008
ene-08	\$ 39.355		\$ 619.774	01/02/2008
FEB	\$ 39.355		\$ 659.129	01/03/2008
MAR	\$ 39.355		\$ 698.484	01/04/2008
ABRIL	\$ 45.260		\$ 743.744	01/05/2008
MAY	\$ 45.260		\$ 789.004	01/06/2008
JUN	\$ 45.260		\$ 834.264	01/07/2008
JUL	\$ 45.260		\$ 879.524	01/08/2008
AGOS	\$ 45.260		\$ 924.784	01/09/2008
SEP	\$ 45.260		\$ 970.044	01/10/2008
OCT	\$ 45.260		\$ 1.015.304	01/11/2008
NOV	\$ 45.260		\$ 1.060.564	01/12/2008
DIC	\$ 45.260		\$ 1.105.824	01/01/2009
ene-09	\$ 45.260		\$ 1.151.084	01/02/2009
FEB	\$ 45.260		\$ 1.196.344	01/03/2009
MAR	\$ 45.260		\$ 1.241.604	01/04/2009
ABR	\$ 50.691		\$ 1.292.295	01/05/2009
MAY	\$ 50.691		\$ 1.342.986	01/06/2009
JUN	\$ 50.691		\$ 1.393.677	01/07/2009
JUL	\$ 50.691		\$ 1.444.368	01/08/2009
AGOS	\$ 50.691		\$ 1.495.059	01/09/2009
SEP	\$ 50.691		\$ 1.545.750	01/10/2009
OCT	\$ 50.691		\$ 1.596.441	01/11/2009
NOV	\$ 50.691		\$ 1.647.132	01/12/2009
DIC	\$ 50.691		\$ 1.697.823	01/01/2010
ene-10	\$ 50.691		\$ 1.748.514	01/02/2010
FEB	\$ 50.691		\$ 1.799.205	01/03/2010
MAR	\$ 50.691		\$ 1.849.896	01/04/2010
ABRIL	\$ 50.691	\$ 49.662 X	\$ 1.950.249	01/05/2010
MAY	\$ 52.000		\$ 2.002.249	01/06/2010
JUN	\$ 52.000		\$ 2.054.249	01/07/2010
JUL	\$ 52.000		\$ 2.106.249	01/08/2010
AGO	\$ 52.000		\$ 2.158.249	01/09/2010
SEP	\$ 52.000		\$ 2.210.249	01/10/2010
OCT	\$ 52.000		\$ 2.262.249	01/11/2010
NOV	\$ 52.000		\$ 2.314.249	01/12/2010
DIC	\$ 52.000		\$ 2.366.249	01/01/2011
ene-11	\$ 52.000		\$ 2.418.249	01/02/2011
FEB	\$ 52.000		\$ 2.470.249	01/03/2011

MAR	\$ 54.000 /		\$ 2.524.249	01/04/2011
ABR	\$ 54.000 /		\$ 2.578.249	01/05/2011
MAY	\$ 54.000 /		\$ 2.632.249	01/06/2011
JUN	\$ 54.000 /		\$ 2.686.249	01/07/2011
JUL	\$ 54.000 /		\$ 2.740.249	01/08/2011
AGO	\$ 54.000 /		\$ 2.794.249	01/09/2011
SEP	\$ 54.000 /		\$ 2.848.249	01/10/2011
OCT	\$ 54.000 /		\$ 2.902.249	01/11/2011
NOV	\$ 54.000 /		\$ 2.956.249	01/12/2011
DIC	\$ 54.000 /		\$ 3.010.249	01/01/2012
ene-12	\$ 54.000 /		\$ 3.064.249	01/02/2012
FEB	\$ 54.000 /		\$ 3.118.249	01/03/2012
MAR	\$ 56.000 /		\$ 3.174.249	01/04/2012
ABR	\$ 56.000 /		\$ 3.230.249	01/05/2012
MAY	\$ 56.000 /		\$ 3.286.249	01/06/2012
JUN	\$ 56.000 /		\$ 3.342.249	01/07/2012
JUL	\$ 56.000 /		\$ 3.398.249	01/08/2012
AGO	\$ 56.000 /		\$ 3.454.249	01/09/2012
SEP	\$ 56.000 /		\$ 3.510.249	01/10/2012
OCT	\$ 56.000 /		\$ 3.566.249	01/11/2012
NOV	\$ 56.000 /		\$ 3.622.249	01/12/2012
DIC	\$ 56.000 /		\$ 3.678.249	01/01/2013
ene-13	\$ 56.000 /		\$ 3.734.249	01/02/2013
FEB	\$ 56.000 /		\$ 3.790.249	01/03/2013
MAR	\$ 58.000 /		\$ 3.848.249	01/04/2013
ABR	\$ 58.000 /		\$ 3.906.249	01/05/2013
MAY	\$ 58.000 /	\$ 26.100 ✓	\$ 3.990.349	01/06/2013
JUN	\$ 58.000 /	\$ 28.710 ✓	\$ 4.077.059	01/07/2013
JUL	\$ 58.000 /	\$ 28.710 ✓	\$ 4.163.769	01/08/2013
AGO	\$ 58.000 /	\$ 28.710 ✓	\$ 4.250.479	01/09/2013
SEP	\$ 58.000 /	\$ 2.610 ✓	\$ 4.311.089	01/10/2013
OCT	\$ 58.000 /		\$ 4.369.089	01/11/2013
NOV	\$ 58.000 /		\$ 4.427.089	01/12/2013
DIC	\$ 58.000 /		\$ 4.485.089	01/01/2014
ene-14	\$ 58.000 /		\$ 4.543.089	01/02/2014
FEB	\$ 58.000 /		\$ 4.601.089	01/03/2014
MAR	\$ 61.000 /		\$ 4.662.089	01/04/2014
ABR	\$ 61.000 /		\$ 4.723.089	01/05/2014
MAY	\$ 61.000 /		\$ 4.784.089	01/06/2014
JUN	\$ 61.000 /		\$ 4.845.089	01/07/2014
JUL	\$ 61.000 /		\$ 4.906.089	01/08/2014
AGO	\$ 61.000 /	\$ 50.000 ✓	\$ 5.017.089	01/09/2014
SEP	\$ 61.000 /		\$ 5.078.089	01/10/2014
OCT	\$ 61.000 /		\$ 5.139.089	01/11/2014
NOV	\$ 61.000 /		\$ 5.200.089	01/12/2014
DIC	\$ 61.000 /		\$ 5.261.089	01/01/2015
ene-15	\$ 61.000 /		\$ 5.322.089	01/02/2015
FEB	\$ 61.000 /		\$ 5.383.089	01/03/2015
MAR	\$ 62.000 /		\$ 5.445.089	01/04/2015
ABR	\$ 63.000 /		\$ 5.508.089	01/05/2015
MAY	\$ 63.000 /		\$ 5.571.089	01/06/2015
JUN	\$ 63.000 /		\$ 5.634.089	01/07/2015
JUL	\$ 63.000 /		\$ 5.697.089	01/08/2015
TOTAL	\$ 5.482.587	\$ 214.502		
TOTAL		\$ 5.697.089		

Mas las Cuotas de Administración que en lo sucesivo se vayan generando hasta que se verifique la cancelación total de la obligación conforme el inciso 2° del Art. 498 del C.P.C.

Igualmente certifico que en el evento de existir abonos a la deuda de administración a cargo del presente inmueble los mismos han sido aplicados conforme lo establece el Art. 1653 del Código Civil, es decir, primero a intereses y luego a capital.

Intereses: Solicito al Señor Juez generar los intereses sobre cada una de las cuotas de Administración, conforme al Artículo 30 de la ley 675 de 2001: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, Aplicando lo preceptuado en el citado Art. 1653 del Código Civil.

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL

PASAJE GALVIS

Administración

*Elsa Adriana Sastogué F*

C.C. 51674031

NIT

Representante Legal. Nit 830 046 730-8



Radicado No. 20150230203661

Fecha: 07/07/2015



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2034 del 21 de Marzo de 2006, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO PASAJE GALVIS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 59 # 13 - 33 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 14103 del 27 de Diciembre de 2005, corrida ante la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-157404.

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria del 24 de Febrero de 2015 se eligió a:  
LUIS ALFREDO PINEDA con CÉDULA DE CIUDADANIA 4093808, quien actuará como Revisor Fiscal durante el periodo del 01 de Marzo de 2015, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ELSA ADRIANA SASTOQUE FORERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51674031, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 24 de Febrero de 2015, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

MAURICIO JARAMILLO CABRERA  
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150230203661

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 07/07/2015 04:06 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO236901 / N° GP0201

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

CR 13 No 54-74/78 PISO 4

07/07/2015 04:06 PM

SEÑOR  
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
De: EDIFICIO PASAJE GALVIS  
Contra: BLANCA CECILIA JARRO  
Expediente No. 2001 - 1243  
Juzgado de Origen: Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ELSA ADRIANA SASTOQUE FORERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal del EDIFICIO PASAJE GALVIS., con Nit. 830 046 730-8 o quien haga sus veces, manifiesto a usted, que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente, a la abogada MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.623.714 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 27.997 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ACUMULE LA DEMANDA y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, con el fin de recaudar las cuotas de administración junto con sus intereses causados y no pagados hasta que se pague el total de la obligación del local 105 ubicado en la Carrera 13 No. 58 - 79/81 o calle 59 No. 13- 33 de la ciudad de Bogotá, ubicados en el EDIFICIO PASAJE GALVIS.

Mi apoderada queda facultada para presentar la demanda acumulada, conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, ejecutar, tachar de falsos, tramitar cesiones de crédito sin autorización de la parte demandante y demás facultades inherentes al cargo impuesto determinado en el artículo 70 del C.P.C.

Del Señor Juez,

*Elsa Adriana Sastoque Forero*  
ELSA ADRIANA SASTOQUE FORERO  
C.C. No. 51 674 031  
Administrador y Representante Legal

Acepto,

*Marina del Carmen Troya Zarama*  
MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA  
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.  
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

**19** NOTARIA DIECINUEVE  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circuito de BOGOTÁ D.C.  
Compareció:  
**SASTOQUE FORERO ELSA ADRIANA**  
quien se identificó con: C.C. 51674031  
y declaró que el contenido del presente documento es  
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 18/06/2015 a las 13:13:46

FRDH

7BEHMR8DUDY9FMA6

MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
NOTARIO 19 BOGOTA D.C.




*Elsa Adriana Sastoque Forero*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

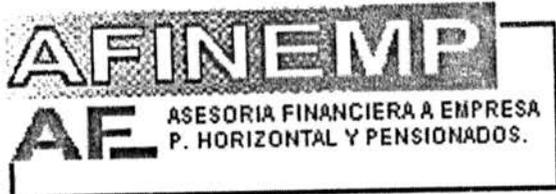
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Maria de la C. Troja Zarora

Quien se identifico con C C No 41623714

T P No 2799 Bogotá, D C 26 JUN. 2015

Responsable Centro de Servicios \_\_\_\_\_



*Jaur*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
142008 JUL-15 8:35

Señor ✓  
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

*origen 11*

*ofic. 5.*

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL EDIFICIO PASAJE GALVIS CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE. No. 2001-1243. **(ACUMULACIÓN DE DEMANDA)**

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.623.714 de Bogotá y abogada titulada portadora de la tarjeta profesional 27.997 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en aplicación del artículo 540 del C. de P. C. me permito ACUMULAR DEMANDA de la referencia, por lo anterior manifiesto a usted que instauo demanda PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, con domicilio y residencia en Bogota D.C.,

PRETENSIONES

En consecuencia solicito a su señoría se sirva a librar la correspondiente orden de pago a favor del ejecutante y en contra del ejecutado por las siguientes sumas:

1. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2006
2. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2006.
3. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2006
4. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2007
5. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 28 de FEBRERO DE 2007.
6. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2007

7. Por la suma de TREINTA Y NUEVE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2007
  8. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2007
  9. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2007.
  10. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2007.
  11. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2007.
  12. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2007.
  13. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2007.
  14. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2007.
  15. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2007.
  16. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2008.
  17. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte.
-

- Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2008.
18. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.355) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2008.
19. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 28 de ABRIL DE 2008.
20. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2008.
21. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2008.
22. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2008.
23. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2008.
24. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2008.
25. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2008.
26. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2008.
27. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2008.
28. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2009.
29. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 28 de FEBRERO DE 2009.

30. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.260) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2009.
31. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2009.
32. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2009.
33. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2009.
34. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2009.
35. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2009.
36. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2009.
37. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2009.
38. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2009.
39. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2009.
40. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2010.
41. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 28 de FEBRERO DE 2010.
-

42. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2010.
  43. Por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.691) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2010
  44. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2010.
  45. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte. correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2010.
  46. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte. correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2010.
  47. Por la suma CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2010.
  48. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte. correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2010.
  49. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2010.
  50. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.000) M/cte. correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2010.
  51. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2010.
  52. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2011.
  53. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000) M/cte, correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2011.
  54. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2011.
-

55. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2011.
56. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2011.
57. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000.) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2011.
58. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2011
59. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte., correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2011.
60. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2011.
61. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2011.
62. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2011.
63. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2011.
64. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2012.
65. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2012.
66. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2012.
-

67. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2012.
68. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2012.
69. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2012.
70. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2012.
71. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2012.
72. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2012.
73. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2012.
74. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2012.
75. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2012.
76. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2013.
77. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2013.
78. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2013.
79. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2013.
-

80. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2013.
81. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2013.
82. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2013.
83. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2013.
84. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2013.
85. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2013.
86. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2013.
87. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2013.
88. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2014
89. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000) M/cte. Correspondiente a la cuota ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2014.
90. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2014.
91. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2014.
-

92. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2014.
93. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2014.
94. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2014.
95. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2014.
96. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2014.
97. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2014.
98. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2014.
99. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2014.
100. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2015.
101. Por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2015.
102. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2015.
103. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2015.
104. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2015.
-

105. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 JUNIO DE 2015.

106. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000) M/cte. Correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 JULIO DE 2015.

Por las cuotas de administración que se vayan causando desde OCTUBRE de 2006 y hasta el día de cancelación total de la deuda. De conformidad con lo establecido con el inciso segundo, numeral 3 del artículo 82 Del C.P.C.

63.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa vigente, teniendo en cuenta la variación conforme a lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde el día en que cada una de las obligaciones se hizo exigible, es decir desde 1996 y hasta cuando se verifiquen su cancelación total.

64.- Por las costas que se causen con este tramite.

#### HECHOS

Fundo las anteriores pretensiones en los siguientes hechos;

1°. BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, es propietaria inscrita del inmueble Local 105 del Edificio Pasaje Galvis propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 59 No. 13-33 y/o Cra 13 No. 58-79/81-83 de Bogotá D.C.

2°. El mencionado EDIFICIO PASAJE GALVIS, se constituyó en Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública No. 2218 del 21 de AGOSTO de 1979, corrida en la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

3°. Al haberse constituido la ejecutante en Propiedad Horizontal, sus copropietarios se encuentran en la obligación de colaborar con las expensas comunes de conformidad con lo establecido en dicho reglamento.

4°. Que teniendo en cuenta la ley 675 del 2001, en sus Art. 29 Paragrafo 1°, 2°, 3°, y Art. 30, los propietarios de los bienes privados estarán obligados a contribuir al pago de las expensas comunes.

5°. El propietario del Local 105, BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, se encuentran en mora de cancelar las cuotas discriminadas dentro de las pretensiones de ésta demanda, tal y como se acredita con la certificación expedida por el administrador del Edificio Pasaje Galvis Propiedad Horizontal.

6°. Las obligaciones aquí cobradas son claras, expresas y exigibles que provienen del deudor y por tanto representan título ejecutivo en los términos del artículo 488 del C.P.C.

7°. Se me ha otorgado poder en debida forma para intentar la presente acción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento ésta demanda en los Art. 488 y 491 y s.s del C.P.C. y la ley 675 de 2001.

#### CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en razón a su naturaleza, de la cuantía, siendo en consecuencia un proceso de mínima cuantía por la vecindad y dominio de las partes.

#### PRUEBAS Y ANEXOS

1. Certificación del estado de la deuda y/o obligación del Inmueble Local 105 de la Calle 59 No. 13-33 Local 105 y/o Carrera 13 No. 58-79/81/83 del EDIFICIO PASAJE GALVIS, de esta ciudad.
2. Certificación del Representante legal
3. Copia del libelo para el archivo del juzgado y traslados.

#### NOTIFICACIONES

1°. El demandado recibe sus notificaciones en el Inmueble Local 105, de la Calle 59 No. 13-33 y/o Carrera 13 No. 58-79/81/83 de Bogotá D.C.

2°. El demandante recibe sus notificaciones judiciales en la avenida Jiménez No. 4-70 oficina 209 de esta ciudad.

3°. La suscrita apoderada recibe sus notificaciones judiciales en la Avenida Jiménez No. 4-70 oficina 309 en esta ciudad.

Del Señor Juez,



MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA  
C.C. No. 41.623.714 de Bogotá  
T.P. No. 27.997 del C.S.J



República de Colombia  
Poder Judicial  
Corte Suprema de Justicia C-11  
Bogotá D.C.  
ESTIMADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **13 JUL 2015**

Observaciones Demanda Acumulada

El (la) Secretario (a).



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA JARRO SIACHOQUE.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias del artículo 75 del C.P.C. y los documentos aportados prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 488 ibídem,

**RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de EDIFICIO PASAJE GALVIS, contra BLANCA JARRO SIACHOQUE, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

La suma de **\$226.224** por concepto de cuotas de administración de los meses de octubre de 2006 a marzo de 2007, a razón cada una de \$37.704.

La suma de **\$472.260** por concepto de cuotas de administración de los meses de abril de 2007 a marzo de 2008, a razón cada una de \$39.355.

La suma de **\$543.120** por concepto de cuotas de administración de los meses de abril de 2008 a marzo de 2009, a razón cada una de \$45.260.

La suma de **\$658.983** por concepto de cuotas de administración de los meses de abril de 2009 a abril de 2010, a razón cada una de \$50.691.

La suma de **\$520.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de mayo de 2010 a febrero de 2011, a razón cada una de \$52.000.

La suma de **\$648.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de marzo de 2011 a febrero de 2012, a razón cada una de \$54.000.

La suma de **\$672.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de marzo de 2012 a febrero de 2013, a razón cada una de \$56.000.

La suma de **\$696.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de marzo de 2013 a febrero de 2014, a razón cada una de \$58.000.

La suma de **\$732.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de marzo de 2014 a febrero de 2015, a razón cada una de \$61.000.

La suma de **\$62.000** por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2015.

La suma de **\$189.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de abril a junio de 2015, a razón cada una de \$63.000.

180

Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración, correspondientes al mes de octubre de 2006 a junio de 2015 y hasta cuando su pago se verifique, aplicando el interés bancario autorizado por la Superintendencia de Colombia, de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Cio, ley 510 de 1.999 y demás normas concordantes, sin que en ningún caso sobrepase el límite legal ni el solicitado por la parte ejecutante.

Por las cuotas de administración ordinarias que se causen a partir de la presentación de la demanda hasta la sentencia.

Se niega la cuota de administración descrita en la pretensión ciento seis (106) de la acumulación, teniendo en cuenta que a la fecha, la misma no se ha hecho exigible.

**SUSPENDASE** el pago a los acreedores y **EMPLÁCENSE** a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el ejecutado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento efectuado en la forma prevista en el art. 318 y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

En consecuencia inclúyase en el listado respectivo, háganse las publicaciones del caso en los diarios **EL TIEMPO** o en el **ESPECTADOR**.

Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada por estado conforme al art. 540 del C. P.C.

**NOTIFÍQUESE,**

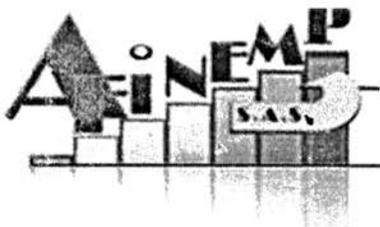
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

**JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá  
Bogotá, D.C **24** de **julio** de 2015  
Por anotación en estado N° **108** de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am  
Secretaria

  
\_\_\_\_\_  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES  
GALVIS



Señor:

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
E. S. D.

MARINA  
ZAMARA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H. CONTRA BLANCA  
CECILIA JARRO SIACHOQUE. RADICADO No. 2001- 1243  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**

**MARINA DEL CARMEN TROYA ZAMARA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada judicial de la parte actora, me permito de manera respetuosa interponer recurso contra su auto proferido el día 22 de julio de 2015, por medio del cual se libró mandamiento de pago, conforme a los siguientes:

**ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD**

1. En el acápite de pretensiones de la demanda, solicité en virtud del poder conferido, que se librara ejecución:

"Por las cuotas de administración que se vayan causando desde OCTUBRE de 2006 y hasta el día de cancelación total de la deuda. De conformidad con lo establecido con el inciso segundo, numeral 3 del artículo 82 Del C.P.C"

Sin embargo, en el auto objeto de inconformidad no se libró ejecución por lo solicitado y referenciado anteriormente, máxime que se trata de cuotas periódicas, sucesivas y exigibles de manera mensual; por lo tanto, la presente ejecución no se agota con las cuotas que se libran en mandamiento de pago sino por todas las demás que se llegaren a causar durante el transcurso y trámite de la demanda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el mencionado auto solo contempla las cuotas ordinarias hasta que se emita Sentencia) y no como fuere solicitado por la suscrita profesional, esto es, **HASTA LA CANCELACION TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con los artículos señalados**, situación que afecta gravemente los intereses del demandante

2. Además, dicho auto libra mandamiento de pago sobre las cuotas ordinarias de administración hasta el mes de junio de 2015, haciendo falta las que se han causado por el mes de Julio de la presente anualidad y la cual a la fecha es exigible, tal como se puede observar en la certificación de deuda suscrita por el administrador.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

En consecuencia, solicito de manera respetuosa revocar el auto recurrido para modificarlo de acuerdo a lo precedentemente expuesto.

Del señor Juez,

16682 28-JUL-'15 8:54

**MARINA DEL CARMEN TROYA ZAMARA**  
C.C. 41.623.714 de Bogotá.  
T.P. 27.997 C.S. de la J.

[www.afinemp.com](http://www.afinemp.com)



República de Colombia  
 Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución del  
 Ministerio Público

En virtud de lo dispuesto en el art. 300 del Código de Procedimiento Civil (CPC) se deja el presente traslado y vence el 06 AUG 2015 el cual corre a partir del 05 AUG 2015

La Secretaria

*JPP*



República de Colombia  
 Poder Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución del  
 Ministerio Público  
 ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 10.3 SET. 2015

Observaciones Vencimiento Traslado

El (la) Secretario (a).

*J*  
(2)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA JARRO SIACHOQUE.

Procede el Despacho a decidir sobre el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto notificado en fecha 24 de julio de 2015, proferido por este estrado judicial.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante el referido proveído, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA JARRO SIACHOQUE.
2. Mediante escrito radicado el 28 de julio de 2015, la abogada Marina del Carmen Troya Zarama, interpuso recurso de reposición contra la señalada decisión, para lo cual argumentó que en el acápite de pretensiones lo solicitado por ella fue que se librara ejecución por las cuotas de administración que se causaran hasta el día de la cancelación total de la deuda y no hasta la sentencia como se dispuso en el mandamiento de pago de la demanda acumulada.
3. De otro lado, téngase en cuenta que la parte demandada, durante el término del traslado de la reposición, permaneció silente.

**CONSIDERACIONES**

Sea lo primero señalar que la reposición tiene como punto cardinal que el juzgador revise sus propias decisiones para ajustarlas a la ley cuando las mismas estén alejadas de la misma total o parcialmente, y en caso del talante error, revocarlas o reformarlas, conforme lo dispone el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil.

De cara a los argumentos esbozados por la recurrente, no se encuentra mérito alguno que permita la revocatoria del auto atacado pues, ninguna de las razones allí alegadas se dirigen en esencia a demostrar de qué manera el Despacho incurrió en error al proferir la providencia cuestionada, pues si bien es cierto en las pretensiones de la demanda se solicitó el pago de las cuotas que se causen hasta el día de la cancelación de la deuda, también se debe tener en cuenta que este operador judicial tiene la potestad de librar orden de pago ya sea de la forma pedida o en la que se considere legal.

Bajo las anteriores premisas, no se evidencia la prosperidad del recurso, toda vez que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se concluye que la actuación de este estrado judicial se encuentra ajustada a derecho, no obstante, con base en el principio de economía procesal, el despacho dispone acceder a lo pedido y reconocer el pago de las cuotas que se causen hasta el día de la cancelación de la deuda.

**DECISIÓN**

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- REPONER** parcialmente el auto proferido con fecha de 22 de julio de 2015, por este Juzgado, pero por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.- CORREGIR** conforme a lo preceptuado por el artículo 310 del C.P.C. el inciso 15 del auto objeto de censura, en el sentido de indicar que la pasiva deberá cancelar las cuotas de administración que se causen hasta el día de la cancelación total de la deuda, y no como se dijo.

En lo demás el auto permanezca incólume.

**TERCERO.-** Notifíquese este auto a la parte ejecutada junto al mandamiento de pago conforme al artículo 540 del C.P.C.

**CUARTO.-NEGAR** la alzada subsidiaria dada la prosperidad del recurso horizontal.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

**JUEZ**

(3)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C 23 de <b>septiembre</b> de 2015</p> <p>Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Secretaria</p> <p></p> <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>
--

# Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR  
Cra. 10 No 14-20 Of. 401

# EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE
Ramiro Caldon Parra C.C. 83.086.763.	17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá.	Ramiro Calderón Parra.	Mandamiento de Pago del 22 de Noviembre de 2013 y su corrección del 21 de Julio de 2014.	Ejecutivo Singular.	2013-1348.
Ricardo Rodríguez C.C. 80.241.382 De Bogotá	Octavo Civil Municipal De Descongestión De Bogotá	Adriana Rojas Suarez C.C. No. 51.656.870 de Bogotá	Ricardo Rodríguez, Teresa Rodríguez y Daniel Velandía	Fecha del Auto: 14 de Mayo de 2015	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía	2013-069
Rios Franco Gustavo Adolfo C.C. 9.866.618	SeSENTA y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Popular S.A.	Rios Franco Gustavo Adolfo	Fecha auto mandamiento de pago mayo 11 de 2015. Fecha auto que ordena emplazar septiembre 30 de 2015	Ejecutivo singular	2015-00231
Robinson Daniel Rodríguez Serna y Rubi Yesenia Guzmán	Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Carrera 10 No 19-65 Piso 11 en Bogotá	Banco De Occidente	Robinson Daniel Rodríguez Serna y Rubi Yesenia Guzmán	Auto Mandamiento de Pago de Marzo 13 del 2013 y Cesión de Banco de Occidente a RF Encore SAS Mediante Auto de Junio 6 del 2014	Ejecutivo Mixto	2013-218
Rodolfo Segura Varon	8º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Marley Ladana Sandoval	Rodolfo Segura Varon	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 3 de Diciembre de 2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2014-1557
Rodrigo Alberto Borja Sánchez, Diana Patricia Martínez Mendoza.	Juez Promiscuo Municipal de Carepa - Antioquia.	Comercializadora Multidrogas de Colombia S.A.S.	Rodrigo Alberto Borja Sánchez y Diana Patricia Martínez Mendoza.	Mandamiento de Pago de fecha Febrero 23 de 2015.	Ejecutivo Singular.	2011-00450-00.
Roselino Oviedo López - Delfina Rico de Oviedo	Promiscuo Municipal de El Cocuy, Boyacá	Luis Álvaro Oviedo Bultrago - Carmen Rosa García Ruiz	Roselino Oviedo López - Delfina Rico de Oviedo - Personas Indeterminadas	Fecha de Auto Admisorio 30 de Septiembre de 2.015	Verbal Sumario - Pertinencia Agraria -	15244089001-2015-00167-00
Ruben Rodríguez Basurto C.C. 79208122.	3 Civil Municipal Socha - Cundinamarca.	Banco de Bogotá Nit. 860002964-4.	Ruben Rodríguez Basurto.	Fecha Auto Mandamiento de Pago: 21 de Enero de 2015 y 25 de Febrero de 2015. Fecha Auto que ordena Emplazar: 14 de Julio de 2015.	Ejecutivo Singular.	2015-0010.
Runeiba Samboni Vargas.	30 Civil Municipal de Oralidad.	Banco de Bogotá.	Runeiba Samboni Vargas.	Mandamiento de Pago Diez (10) de Marzo de 2015.	Ejecutivo Singular.	2015-0271.
Ruth Marley Neira Frizmeda C.C. 52.069.683	8º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Coltrafi Cooperativa Financiera NIT. 890.901.176-3	Ruth Marley Neira Frizmeda y Marcel Moreno Toro	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 09 de Octubre de 2015	Ejecutivo Singular	2013-01335

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE
Transito Cruz Gamboa y Concepcion Cepeda de Cruz	Segundo Promiscuo Municipal de Ramiriquí Boyaca	Jose Rafael Vargas Puin	Transito Cruz Gamboa y Concepcion Cepeda de Cruz e Indeterminados	Notificación Personal Art 318	Agrario de Pertinencia	2015-00092-00
Vector Gephy-sical S.A.S. NIT. 900012579-9	Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal	Jesús Bertullo Castañeda Fonseca C.C. 4.284.908	Vector Gephy-sical S.A.S.	Fecha de Auto que Ordena Emplazamiento 05 de Octubre de 2015 - Notificación Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 11 de Agosto de 2015	Ordinario Laboral de Única Instancia	2015-408
Veroniqué Decaillet Quintana	43 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	María Anadelia Estrada	Liberty Seguros S.A., Veroniqué Decaillet Quintana y Banco Finandina S.A.	Fecha de Auto que Admitió la Demanda de Fecha 5 de Mayo de 2015	Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual	110013103043 2015-00447
Victor Armando Peña Peña y Ernestina Burbano Muñoz	Primer Civil Municipal de Pitalito Huila Palacio de Justicia Cra 4 N° 13-64 Tel. 8361726	Banco Agrario de Colombia S.A.	Victor Armando Peña Peña y Ernestina Burbano Muñoz	Auto de Mandamiento de Pago del 25 de Marzo del 2014	Ejecutivo Singular de Única Instancia	2014-00125-00
Victor Oswaldo Angel Rusinque	Once (11) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. (Juzgado de Origen 67 Civil Municipal de Bogotá)	Banco de Occidente	Shirley Tatiana Angel Gutierrez y Victor Oswaldo Angel Rusinque	Fecha Auto: Veintisiete (27) de Mayo de 2014 y Veinticinco (25) de Junio de 2014	Ejecutivo Mixto en Primera Instancia	2014-00238
Victoriana Rosa Reyes Pestana	Promiscuo del Circuito. Montelibano - Córdoba. Calle 17 N° 3-140 Primer piso	Sergio Luis Martínez Mangonez	Victoriana Rosa Reyes Pestana, Manuel Antonio Salgado Jaramillo y demás personas indeterminadas	Auto del 11/9/2015	Verbal de pertenencia urbana	2015-00189
Vidcoop Ltda	Séptimo Laboral del Circuito de Cartagena	Aracely Anaya Jayk	Vidcoop Ltda	Auto admisorio: Cartagena junio veinticinco (25) del año dos mil quince (2015)	Ordinario laboral	13-001-31-05-007-2015-00019-00
Virgeina Bermeo Rojas C.C. 40767731	9º Civil Municipal Ibagué - Tolima	Cooperativa Multisectorial de Activos y Finanzas - COOAFIN	Virgelina Bermeo Rojas	Lograr la comparecencia para la notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 3 de septiembre de 2014	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	73001-40-22-009-2014-00522-00
Visbal de la Hoz Althey	08 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá para Asuntos de Mínima Cuantía - Juzgado de	Edificio Santa Cruz de Tenerife - Propiedad Horizontal	Visbal de la Hoz Althey	Mandamiento de pago del 05 de noviembre de 2013	Ejecutivo singular de mínima cuantía	2013-1386

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** CIRO ALFONSO RICO VILORIA C.C. 77175.777. **JUZGADO:** OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR MANDAMIENTO 21/03/2015. **PORTE DEMANDANTE:** FUNDACION DELAMUJER- NIT 890.212.341-6. **PORTE DEMANDADA:** JORGE MIGUEL CANTILLO ARIZA, LUZ MARIAN BUELVAS LOPEZ, CIRO ALFONSO RICO VILORIA C.C. 73158326, 63478913 y 77175777. **OBJETO:** Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2013-00011.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO QUIROGA FORERO. **JUZGADO:** JUZGADO 06 DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ. **PORTE DEMANDANTE:** VIKY LORENA CAMACHO CASTELLANOS. **PORTE DEMANDADA:** CARLOS JULIO QUIROGA USEDA y MARIA SILOE FORERO ROKA. **OBJETO:** FECHA DE LOS AUTOS: DEL 22 DE JULIO DE 2014- AUTO ADMISORIO DE DEMANDA ORDINARIA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DEL 06 DE MAYO DE 2015 - AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO QUIROGA FORERO. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO UNION MARITAL DE HECHO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2014-00621.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO NELSON DE JESUS MARIN GALLEG0. (AUTO INTERLOCUTORIO No. 498 DEL 11 DE JULIO DE 2014). **JUZGADO:** SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA. **PORTE DEMANDANTE:** JORGE ELIECER GONZALEZ BEDOYA. **PORTE DEMANDADA:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSALBINA GOMEZ DE MUÑOZ, APOLINAR Y ANA FELIZ AGUIRRE LOAIZA, HEREDEROS DEL CAUSANTE RAFAEL ANTONIO AGUIRRE LOAIZA; SEÑORES NORBERTO SOLARTE RINA, NELSON DE JESUS MARIA GALLEG0, NORBEY AGUIRRE BERMUDEZ, EDELMO CASANOVA, LIGIA MONEDERO DE BETANCOURTH y PATRICIA BETANCOURTH MONEDERO y PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. DEL AUTO: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA CONFORME AL ART. 318 DEL C.P.C. (AUTO INTERLOCUTORIO No 342 DEL 11 DE JULIO DE 2014). **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2014-000055-00.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** A TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA LA DEUDORA BLANCA JARRO SIACHOQUE, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO, CONFORME LO DISPONE EL NUM. 3 ART. 540 C. DE P.C. TERMINO: DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO EFECTUADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ART. 318 DEL C.P.C., MODIFICADO POR LA LEY 794/03 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUM. 3º ART. 540 C. DE P.C. **JUZGADO:** SEXTO (6) DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33, PISO 1, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. **JUZGADO DE ORIGEN:** JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **PORTE DEMANDANTE:** EDIFICIO PASAJE GALVIS - PROPIEDAD HORIZONTAL. **PORTE DEMANDADA:** BLANCA JARRO SIACHOQUE. **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA DEL AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR: 22 DE JULIO DE 2015 - 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA POR CUOTAS DE ADMINISTRACION - ACUMULACION DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2001-1243.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** HEREDEROS DETERMINADOS DE LEYLA JARAMILLO DE MIRYAM HAYDEE PEREZ JARAMILLO, JUAN CARLOS GALLO JARAMILLO, MARIA DEL PILAR PATRICIA GALLO JARAMILLO, ROLANDO EUGENIO GALLO JARAMILLO. **JUZGADO:** SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION. **PORTE DEMANDANTE:** MANUEL MORENO. **PORTE DEMANDADA:** ORLANDO JIMENEZ GALLO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEYLA JARAMILLO DE GALLO, HEREDEROS DETERMINADOS DE LEYLA JARAMILLO DE GALLO, MIRYAM HAYDEE PEREZ JARAMILLO, JUAN CARLOS GALLO JARAMILLO, MARIA DEL PILAR PATRICIA GALLO JARAMILLO, ROLANDO EUGENIO GALLO JARAMILLO, PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA DEL AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR: 18 DE JULIO DE 2013. PROCESO FECHADO DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014. POR MEDIO DEL AUTO ADMISORIO, EL AUTO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 100131030210130043-00.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE NESTOR ARNOLDO ALAPE AMORTEGUIL. **JUZGADO:** JUZGADO DE ORIGEN DE FAMILIA DE BOGOTÁ. **JUZGADO DE CONOCIMIENTO ACTUAL:** 6 DE FAMILIA DE DESCONGESTION BOGOTÁ. **PORTE DEMANDANTE:** LETDY MARCELA RODRIGUEZ MEJUIRA. **PORTE DEMANDADA:** HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE NESTOR ARNOLDO ALAPE AMORTEGUIL, MENORES ANDRES FELIPE ALAPE TORRES, REPRESENTADO POR SU PROXY CAROLINA DIANA MARCELA TORRES FINO y la menor NICOLL SOFIA ALAPE VARGAS representada por su progenitora MATHERIN LIZETH VARGAS CORREA así como los herederos indeterminados del citado causante NESTOR ARNOLDO ALAPE AMORTEGUIL. **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA AUTO ADMISORIO: 7 DE OCTUBRE 2013. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2013-0885.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** COLINDANTES: ROJAS RODRIGUEZ CLAUDIA LEONOR, AVILA MORALES JUAN CARLOS, MONTAÑEZ FABIO RICARDO, ALBA BURGOS NIEVES, VARGAS GUERRA PEDRO JOSE, BOHORQUEZ DE VARGAS ANA PUREZA, JIMENEZ PEREZ HECTOR JAVIER, JIMENEZ PEREZ JAIME HUMBERTO, JIMENEZ OJEDA SANTOS, DE LOS DEMANDADOS MERCEDES FLOREZ DE NOVOA, JOSE DEL CARMEN NOVA VACA, ERNESTO AVILA FONSECA, MARIA DE JESUS MORALES DE AVILA, ANA RITA NOVOA LOPEZ, MARIA OLIVIA NOVOA LOPEZ, ANATOLIO VELANDIA NOVOA, NELSA MARIA VELANDIA NOVOA, FLOR ERMINDA VELANDIA NOVOA, EMELENA VELANDIA NOVOA Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA - ORAL. **PORTE DEMANDANTE:** SONIA CHAVARRIO LEGUIZAMO. **PORTE DEMANDADA:** MERCEDES FLOREZ DE NOVOA, JOSE DEL CARMEN NOVA VACA, ERNESTO AVILA FONSECA, MARIA DE JESUS MORALES DE AVILA, ANA RITA NOVOA LOPEZ, CARMEN ROSA NOVOA AVILA, MARIA OLIVIA NOVOA LOPEZ, ANATOLIO VELANDIA NOVOA, NELSA MARIA VELANDIA NOVOA, FLOR ERMINDA VELANDIA NOVOA, Y EMELENA VELANDIA NOVOA. **OBJETO:** No. DEL AUTO: F. DEL AUTO: ADMISION DEMANDA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015. **NATURALEZA DEL PROCESO:** SANEAMIENTO DE LA TITULACION. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-211.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** Sociedad Yucas del Llano S.A.S. y Jose Wilson Santana Rincón. **JUZGADO:** 58 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá. **PORTE DEMANDANTE:** Banco Davivienda S.A. **PORTE DEMANDADA:** Sociedad Yucas del Llano S.A.S. y Jose Wilson Santana Rincón. **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DEL 22 DE MAYO DE 2.015. AUTO DONDE SE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO DEL 24 DE JUNIO DE 2015. AUTO DONDE SE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO DEL 02 DE JULIO DE 2015. AUTO DONDE SE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO DEL 17 DE JULIO DE 2.015 DEL AUTO DONDE ORDENA LA PUBLICACION DEL 02 DE OCTUBRE DE 2.015. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Ejecutivo Singular. **Nº RADICACIÓN:** E: 2.015-00823

DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. PEDRO JULIO AVENDAÑO VARGAS C.C. 79.404.879. MARTHA

101  
22

Salazar Cudriz Jorge Luis C.C. No. 72.333.346	Freita y Seis (36) Civil Municipal de Oradidad de Bogotá D.C.	Banco Popular S.A.	Salazar Cudriz Jorge Luis	Fecha Auto Mandamiento de Pago Junio 12 de 2015, Fecha Auto que Ordena Emplazar Septiembre 29 de 2015	Ejecutivo Singular	2015-00702
Sánchez Tique Ana Niyreth C.C. 1.121.200.859	43 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Popular S.A.	Sánchez Tique Ana Niyreth	Auto Mandamiento de Pago de Fecha Mayo 13 de 2015 - Auto que Ordena Emplazar de Fecha Septiembre 29 de 2015	Ejecutivo Singular	2015-00224
Santiago Ospina Ospina	Promiscuo del Circuito de Montelíbano-Córdoba Calle 17 N° 3-140 Primer Piso	Samuel Antonio Oyola Lopez	Santiago Ospina Ospina y Demas Personas Indeterminadas	Auto 17-9-2015	Verbal de Pertinencia Urbana	2015-00216
Santiago Pérez Pinto C.C. No. 80166791	64 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Caja Social S.A.	Santiago Pérez Pinto	Mandamiento de Pago: 29-04-2015.	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.	2015-759.
Seguridad Silver Ltda	Segundo Civil del Circuito de Melgar	Gregorio Aragon Briñez	Seguridad Silver Ltda	Notificar Auto del 28 de Julio de 2015	Ordinario Laboral	73449-31-12-002-2015-00093-00
Señor Layos Tabares Christian David C.C. No. 1.096.645.021	Juzgado de Descongestión de Facatázhé	Cooperativa Multiactiva Coopulr Ltda	Layos Tabares Christian David	Fecha de Mandamiento de Pago 31 de Octubre de 2013	Ejecutivo Singular	2013-225
Señor Orlando Alberto Alvarez Plata C.C. No. 9.517.204	Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.	Cooperativa Multiactiva Coopulr Ltda	Orlando Alberto Alvarez Plata	Fecha de Mandamiento de Pago 11 de Septiembre 2014	Ejecutivo Singular	2014-792
Servicios de Ingeniería S.A.S.- Servinsa S.A.S.	2ª Civil del Circuito de Zipaquirá	Cementos Argos S.A.	Servicios de Ingeniería S.A.S.- Servinsa S.A.S.	Fecha de Mandamiento 25 de Marzo de 2015 - Fecha del Auto que Ordena Emplazar 8 de Septiembre de 2015	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	2015-00057
Sixta Raquel Argumedo Palencia	3ª Laboral del Circuito de Montería	Carmen Adelaida Arcina Beltrán	Electricaribe S.A. y Sixta Raquel Argumedo Palencia	Curador Ad Litem Bienvenida de Jesús Paternina Ruiz	Ordinario Laboral	00246-2014
Sociedad Gas Consultores SAS y Sociedad Ingeniería y Aguas S.A.	Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil de Bogotá	Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. EGESUR S.A. y Ario Contratistas Generales S.A.C.	Sociedades Gas Consultores SAS, Ingeniería y Aguas S.A., y Ario Contratistas Generales S.A.C.	Auto Admisivo de la Demanda de Fecha 3 de Diciembre de 2014	Solicitud de Reconocimiento de Laudo Arbitral Extranjero	11001-02-03-000-2014-02737-00
Technology Machine Coal And Bussines Inc SAS	39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. Juzgado Origen: 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Inversiones y Asesorías de Transportes Andino S.A. - Insetransa S.A.	Technology Machine Coal And Bussines Inc SAS	Mandamiento de Pago 27 Febrero de 2014	Ejecutivo Singular	2013-1369
Todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor AK Drilling International S.A.S., Nit 900.198.831-9	Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	M I Colombia S.A.S. en Liquidación	AK Drilling International S.A.S.	Auto del dos (2) de septiembre de 2015	Ejecutivo singular de mayor cuantía	2015-0453

Viviana Rosa Padilla Bossio C.C. 55.234.176	Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar	Banco Agrario de Colombia S.A.	Viviana Rosa Padilla Bossio	Fecha auto 27 de agosto 2014	Ejecutivo singular	132444089001-2014-00062-00
Walther Ney Ospina Mateus	Treinta (30) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Unifianza S.A.	Walther Ney Ospina Mateus y Marizol Gonzalez Vivas	Mandamiento de pago del 5 de diciembre de 2013	Ejecutivo singular de mínima cuantía	2013-01279
William Gonzalez Salgado	Segundo Promiscuo Calle 6 N° 5-23 Pso 2 "Palacio Municipal" Aguadas - Caldas	Gloria Ceneida Ballesteros	William Gonzalez Salgado		Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar	17013-40-89-002-2015-00116-00
Wilson Enrique Castillo Rivera	17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá Edificio Camacol Piso 08 Carrera 10 N° 19-65 - Juzgado de Origen 57 Civil Municipal Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina Bogotá D.C.	Banco Coomeva S.A.	Wilson Enrique Castillo Rivera	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 03 de Septiembre de 2012 y 10 de Octubre de 2012	Ejecutivo de Menor Cuantía	2012-0947
Wilson Orlando Herrera Albarracín	25 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Cooperativa del Comercio Exterior Colombiano	Wilson Orlando Herrera Albarracín, Norma Yamile Vivas Huertas	Mandamiento de pago de enero 13 del 2015 y septiembre 25 del 2015	Ejecutivo	2014-1513
Yenith Polania Anturi	Sexto De Familia De Itagué - Tolima	Gerardo Morales Gordillo	Yenith Polania Anturi	Auto Admisorio: 14-04-2015	Cesación de Efectos Civiles - Matrimonio Católico	73001-3110-006-2013-00265-00
Zapata Parada Luis Iván C.C. 80.731.678	25 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, Juzgado de origen 40 Civil Municipal	Banco Comercial AV. Villas S.A.	Zapata Parada Luis Iván	Mandamiento de pago del 01 de agosto de 2014	Ejecutivo singular de mínima cuantía	2014-1112

**Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)**

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CRÉDITOS TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEMANDADO OMAR ALEXANDER LADINO VARGAS, PARA QUE LOS HAGAN VALER A TRAVÉS DE SENDAS ACUMULACIONES DE DEMANDAS, DE CONFORMIDAD A LO NORMADO EN LA REGLA 3ª ARTICULO 540 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. **JUZGADO:** PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA SISTEMA PROCESAL ORAL **PARTI DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ. **PARTI DEMANDADA:** OMAR ALEXANDER LADINO VARGAS **NATURALEZA DEL PROCESO:** DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADA AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR BANCO BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA VIDRIOS, SERVICIOS Y ACCESORIOS S.A.S. Y OMAR ALEXANDER LADINO VARGAS **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 230013103001-2014-00236-00.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** JOSE HERNANDEZ, DORA HERNANDEZ, MARIA HERNANDEZ, MANUEL HERNANDEZ, HENRY HERNANDEZ, LUZ HERNANDEZ, GLORIA HERNANDEZ, WILLIAM HERNANDEZ, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME HERNANDEZ. **JUZGADO:** SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ **PARTI DEMANDANTE:** DILIA ROSA SALAZAR SININ **PARTI DEMANDADA:** JOSE HERNANDEZ, DORA HERNANDEZ, MARIA HERNANDEZ, MANUEL HERNANDEZ, HENRY HERNANDEZ, LUZ HERNANDEZ, GLORIA HERNANDEZ, WILLIAM HERNANDEZ, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME HERNANDEZ. **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA AUTO ADMISORIO: 6 DE MAYO DEL 2015 **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 11001-3110-752-2015-00816-00

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** A LOS COLINDANTES DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 1ª. A No. 32-14. DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., SEÑORES: CRISALLA GÓMEZ, EN LA CRA. 1ª. A No. 32-18; LUIS CASTILLO UBICADO EN LA CALLE 32 No. 14-12; LUIS CAMARGO, UBICADO CRA. 1ª. No. 32-07; OCCIDENTE, O SEA FRENTE PARTI CON LA CRA. 1ª. C Y EN PARTE CON PROPIEDAD DE ROSARIO PERALTA UBICADA EN LA CRA. 1ª. 32-18 **JUZGADO:** 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. **PARTI DEMANDANTE:** CARMEN ROSA ORTIZ **PARTI DEMANDADA:** NUBIA OLGA HATTAY Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO SANCHEZ E INDETERMINADOS **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA DE AUTO ADMISORIO: 03 DE JUNIO DE 2015 Y 30 DE JUNIO DE 2015 - FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 **NATURALEZA DEL PROCESO:** SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN Y PEQUEÑA PROPIEDAD DE LA PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2014- 0942

FUNDACION DELAMUIER- NIT 890.212.341-6. **PARTI DEMANDANTE:** PELRU JULIO AVEJUNI VARGAS Y MARITHA AVENDANO DE ROCHA. **OBJETO:** Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. **MANDAMIENTO DE PAGO:** 11 DE MAYO 2015. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-0986.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** NICOLAS DE JESUS MEJIA GOMEZ C.C. 19.353.184, NUBIA YANNETH RINCON C.C. 39.716.506. **JUZGADO:** SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. **PARTI DEMANDANTE:** FUNDACION DELAMUIER- NIT 890.212.341-6. **PARTI DEMANDADA:** NICOLAS DE JESUS MEJIA GOMEZ Y NUBIA YANNETH RINCON. **OBJETO:** Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. **MANDAMIENTO DE PAGO:** 16 DE JULIO DE 2014. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2014-0681.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** LEEDY ANDREA PEREZ C.C. 53.930.346, ANDERSSON MORENO ARIAS C.C. 11.256.709, TERESA GOMEZ DE ARIAS C.C. 20.561.381. **JUZGADO:** PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. **PARTI DEMANDANTE:** FUNDACION DELAMUIER- NIT 890.212.341-6. **PARTI DEMANDADA:** LEEDY ANDREA PEREZ, ANDERSSON MORENO ARIAS Y TERESA GOMEZ DE ARIAS. **OBJETO:** Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. **MANDAMIENTO DE PAGO:** 08 DE ABRIL DE 2015. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-0225.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** JAVIER EDUARDO PULIDO REITA C.C. 1.121.833.194. **JUZGADO:** SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE VILLAVIEJA. **PARTI DEMANDANTE:** FUNDACION DELAMUIER- NIT 890.212.341-6. **PARTI DEMANDADA:** LUZ ALEX SANDOZ SUAREZ Y JAVIER EDUARDO PULIDO REITA. **OBJETO:** Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. **MANDAMIENTO DE PAGO:** 20 DE JUNIO DE 2014. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2014-0475.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** CLAUDIA YANETH SIERRA C.C. 35.253.952, LUIS HERNAN CLAVIJO C.C. 11.258.141, MARIA GLADYS CLAVIJO POVEDA C.C. 20.823.036. **JUZGADO:** TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. **PARTI DEMANDANTE:** FUNDACION DELAMUIER- NIT 890.212.341-6. **PARTI DEMANDADA:** CLAUDIA YANETH SIERRA, LUIS HERNAN CLAVIJO Y MARIA GLADYS CLAVIJO POVEDA. **OBJETO:** Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. **MANDAMIENTO DE PAGO:** 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2014-0400.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** RAMON PAREJA GONZALEZ C.C. 5.886.562, DURLEY PAREJA SOTO C.C. 28.687.234. **JUZGADO:** DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. **PARTI DEMANDANTE:** FUNDACION DELAMUIER- NIT 890.212.341-6. **PARTI DEMANDADA:** RAMON PAREJA GONZALEZ Y DURLEY PAREJA SOTO. **OBJETO:** Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. **MANDAMIENTO DE PAGO:** 17 DE FEBRERO DE 2015. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-0282.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** MARIA ALBERTINA HERNANDEZ SANCHEZ C.C. 40.015.188, SIRVO DE JESUS CORREDOR C.C. 4.287.136. **JUZGADO:** PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE TUTA. **PARTI DEMANDANTE:** FUNDACION DELAMUIER- NIT 890.212.341-6. **PARTI DEMANDADA:** MARIA ALBERTINA HERNANDEZ SANCHEZ Y SIRVO DE JESUS CORREDOR. **OBJETO:** Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. **MANDAMIENTO DE PAGO:** 20 DE AGOSTO DE 2014. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2014-0153.

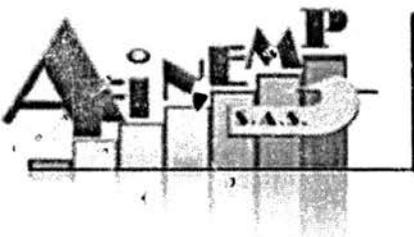
**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** NIDIA GARCIA MEDINA C.C. 39.806.284. **JUZGADO:** PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE CACHIPAY. **PARTI DEMANDANTE:** FUNDACION DELAMUIER- NIT 890.212.341-6. **PARTI DEMANDADA:** JOSE MOISES PULIDO OJEDA Y NIDIA GARCIA MEDINA. **OBJETO:** Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. **MANDAMIENTO DE PAGO:** 21 DE ABRIL DE 2015. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-0030.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** LUIS ORLANDO MANCERA CESPEDES, EDGAR MANCERA CESPEDES, LEOMEDS MANCERA CESPEDES, JAIDY MIREYA MANCERA CESPEDES, JOSE ANTONIO MANCERA CESPEDES, WILSON DARIO MANCERA CESPEDES, OLEGARIO MANCERA CESPEDES, GERARDO MANCERA CESPEDES, ELIA NELLY MANCERA DE ROJAS Y MARIA ISLENA MANCERA DE ZAMBRANO. **JUZGADO:** Primero Promiscuo Municipal en Acacias, Meta Con Función de Garantías y Conocimiento Centro de Servicios Judiciales Carrera 20 N° 13-42. **PARTI DEMANDANTE:** NOHEMI MARTINEZ DE GUITERREZ C.C. 20.438.996. **PARTI DEMANDADA:** LUIS ORLANDO MANCERA CESPEDES, EDGAR MANCERA CESPEDES, LEOMEDS MANCERA CESPEDES, JAIDY MIREYA MANCERA CESPEDES, JOSE ANTONIO MANCERA CESPEDES, WILSON DARIO MANCERA CESPEDES, OLEGARIO MANCERA CESPEDES, GERARDO MANCERA CESPEDES, ELIA NELLY MANCERA DE ROJAS Y MARIA ISLENA MANCERA DE ZAMBRANO. **OBJETO:** Provisión a Notificar Admisión de Demanda de PERTENENCIA, Fecha de Provisión 16 DE SEPTIEMBRE Y 2 DE OCTUBRE DE 2015. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 50006408900120150037200.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** JORGE, LUZ MARINA, LUIS EDUARDO, MARIA GLADYS, HENRY, BERTHA Y OCTAVIO TRUJILLO RODRIGUEZ en su calidad de Herederos Determinados de LUIS ALBERTO TRUJILLO TRUJILLO Y NIEVES SACRAMENTO RODRIGUEZ DE TRUJILLO, Herederos Indeterminados de LUIS ALBERTO TRUJILLO TRUJILLO Y NIEVES SACRAMENTO RODRIGUEZ DE TRUJILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** SEXTO (06) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. Juzgado de origen JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **PARTI DEMANDANTE:** NILSON TRUJILLO RODRIGUEZ. **PARTI DEMANDADA:** JORGE, LUZ MARINA, LUIS EDUARDO, MARIA GLADYS, HENRY, BERTHA Y OCTAVIO TRUJILLO RODRIGUEZ en su calidad de Herederos Determinados de LUIS ALBERTO TRUJILLO TRUJILLO Y NIEVES SACRAMENTO RODRIGUEZ DE TRUJILLO, Herederos Indeterminados de LUIS ALBERTO TRUJILLO TRUJILLO Y NIEVES SACRAMENTO RODRIGUEZ DE TRUJILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** FECHA DEL AUTO: AUTO ADMISORIO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO DE PERTENENCIA QUE POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2014 - 00300.

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA:** 1. Mariela Vargas. 2. Herederos Inciertos e Indeterminados de Gelacio Bocanegra Sánchez. 3. Herederos Determinados de Gelacio Bocanegra Sánchez. 3.1. Agustín Bocanegra Huertas. 3.2. José Antonio Bocanegra. **JUZGADO:** PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO Espinal - Tolima. **PARTI DEMANDANTE:** Alejandro Bocanegra. **PARTI DEMANDADA:** 1. Mariela Vargas. 2. Herederos Inciertos e Indeterminados de Gelacio Bocanegra Sánchez. 3. Herederos Determinados de Gelacio Bocanegra Sánchez. 3.1. Agustín Bocanegra Huertas. 3.2. José Antonio Bocanegra. 4. Personas Inciertas e Indeterminadas. **OBJETO:** Auto que se notifica: Auto del 22 de mayo de 2015. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-00055-00.

**Término de la comparencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse el curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.**



leto

23

Señor  
**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.**  
E. S. D.

*(Handwritten signature)*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
De: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.  
Contra: BLANCA CECILIA JARRO.  
Expediente No. 2001 - 1243.

26291 10-NOV-15 14:34

Juzgado De Origen: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

**MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, mediante el presente adjunto el original de la página de Emplazamientos del diario EL ESPECTADOR, en cuya edición del día Domingo 18 DE OCTUBRE DE 2015, aparece debidamente publicado el edicto emplazatorio a los acreedores de la señora BLANCA CECILIA JARRO.

Anexo original de la publicación.

Del señor Juez,

**MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA**  
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.  
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a); hoy 10 4 DIC. 2015

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C-

REF:2001-1243  
Dte Edificio Galvis.  
Ddo: Blanca Cecilia Jarro

Par todos los efectos legales téngase en cuenta el emplazamiento obrante folio 22 y ss del cuaderno tres.

Notifíquese.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.  
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá  
Bogotá, D.C  
Por anotación en estado N° 005  
de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



1 Folio  
letra.

SEÑOR  
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA SINGULAR 2001-01243  
DDEMANDANTE: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.  
DEMANDADO: BLANCA CELICIA JARRO SIACHOQUE  
Juzgado De Origen: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto en referencia, por medio del presente escrito solicito:

1. Señor Juez de manera atenta solicito proceda a emitir sentencia en los términos del mandamiento de pago librado el día 22 de Julio de 2015 en concordancia con el auto de fecha 21 de septiembre de 2015 dentro del proceso ejecutivo acumulado.
2. A su vez solicito sea tan amable de expedir Oficio de Embargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro respecto al inmueble 50C - 0519829.

Sin otro particular.

Del Señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA  
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.  
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

18254 7-SEP-'16 16:53

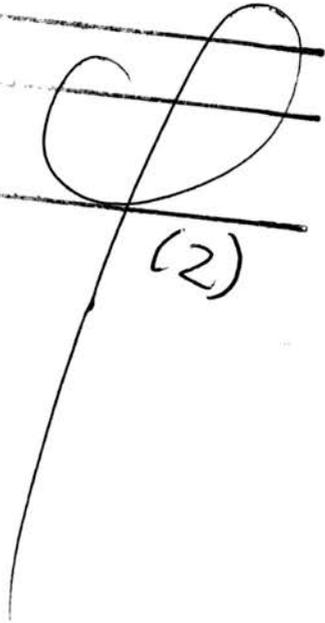
República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Despacho del señor Juez (a), hoy **16 SEP 2010**

Observaciones

El (a) Secretario (a)

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature lines of the document.

(2)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA JARRO.

El EDIFICIO PASAJE GALVIS, acumuló al proceso de la referencia, demanda ejecutiva singular de MÍNIMA CUANTÍA contra BLANCA JARRO SIACHOQUE. Por estar conforme a derecho y reunir los requisitos legales previstos en el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil y el título allegado (certificación de cuotas de administración), y los exigidos en el artículo 488 y 540 ibidem, el Despacho profirió mandamiento de pago el 22 de julio de 2015 y corrigiendo el mismo mediante recurso resuelto en fecha 21 de septiembre de la misma anualidad.

Realizada la notificación en legal forma, sin que dentro de la oportunidad legal la parte demandada, hubiese acreditado el pago conforme fuera ordenado en el mandamiento, ni mucho menos haya propuesto excepciones de mérito; una vez dados como se encuentran, los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, el Juzgado con apoyo en lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

- 1. SEGUIR CON LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago librado el veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015) y modificado en providencia del veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015).
- 2. PRACTIQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ORDENAR EL AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y secuestrados y de los que lleguen a serlo.
- 4. CONDENAR** en costas procesales a la parte demandada, para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de Doscientos Setenta mil novecientos setenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos (\$270.979,35) M/Cte.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

**JUEZ**  
**(2)**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2016

Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

<b>PROCESO</b>	11001 40 03 011 2001 01243 00
<b>INICIADO POR</b>	EDIFICIO PASAJE GALVIS
<b>EN CONTRA DE</b>	BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	26	4	270.979,35
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO TRADICION			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
<b>TOTAL</b>			270.979,35
<b>SON:</b>	DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE		

al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso procedase de conformidad.

  
**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
 Secretario



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy \_\_\_\_\_

10 FEB 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario(a) \_\_\_\_\_

RE

RAMA JUDICIAL DEL



PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá Febrero 14 de 2017

REF:2001-1243

Dte Edificio Pasaje Galvis

Ddo-Blanca Cecilia Jarro..

El despacho aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría común obrante a folio 27 c.4 por estar a derecho y no haber sido objetada

Notifíquese.

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE BOGOTA.

Bogotá, D.C. Febrero 15 de 2017

Por anotación en estado N°025 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS